

en el local que ocupa y en el bien entendido de q^{ue},
en nada se altera ni menoscaba su derecho civil
objeto de la competencia de la Jurisdicción ordinaria.

Por todo ello, he decidido:

1).- Requerir a D. José Pravano Jiménez para que se
avenga a facilitar la realización de las obras necesarias
para dejar en sustitución de seguridad la finca-
sita en calle Barcelona número 87 propiedad de D.
Vicente Canta Jove que realizará las obras a sus expen-
sas.

2) Notificar el anterior acuerdo a propietario
e inquilino a forma legal

El Alcalde,



DECRETO 43
5-II-74

Visto el expediente que se tramita en este Ayunta-
miento, consecuente de la denuncia formulada por D. Jacin-
to Montane Casas, con domicilio en la calle 28 de Enero, n-
úmero 8 de esta Ciudad, contra D. Luis Julia, domiciliado
en casa Manuel de Juanata, como propietario de
la finca-solar, ubicada en la calle de San Anto-
nio, s/n de esta Ciudad.

Resultando: Que de los informes y datos que
constan en el expediente, la finca-solar objeto
de la denuncia, se halla en completo estado de
abandono, vertiéndose en ella escombros y des-
perdicios que aprovechan malos olores, habiendo co-
nvertido el solar en un foco de infección.

Resultando: Que en la finca-solar de referen-
cia existe en su interior un cobertizo que por su esta-
do de abandono carece de puertas y ventanas, habien-
do provocado ello el cobijo de toda clase de ani-
males abandonados, con el peligro que ello implica

para todos los vecinos colindantes

Considerando: Que la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su sección 2º Artículo 16º párrafo 1º, dice textualmente: "Que los propietarios de tenencias urbanizaciones particulares, edificaciones y canales deberán mantenerlos en condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

Considerando: Que la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación Urbana, en su Capítulo I, disposiciones generales, Artículo 21º, dice textualmente: "Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios o asociados, y a las empresas urbanizadoras.

Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. Luis Julia propietario del solar sito en la calle San Antonio s/n de esta Ciudad, proceda a la adopción de las medidas necesarias para la desinfección, desinsectación, salubridad y vallado de su propiedad en el plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del presente Decreto, haciendo significación expresa de que, de no dar cumplimiento a lo que ordena esta Alcaldía, procederán los Servicios Municipales al vallado, desinfección y desinsectación de la finca con cargo a su propietario, con la imposición de las sanciones que resulten pertinentes.

El Alcalde,

